



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422-2021-A/MPMN

Moquegua, 18 NOV. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 1333-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1846-2021-SPH-GPP/GM/MPMN, proveído N° 5250-GPP/GM/MPMN, sobre aprobación de la desagregación de recursos por Transferencia de Partidas, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el Año Fiscal 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 411-2020-A/MPMN, de fecha 30 de Diciembre del 2020, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, para el Año Fiscal 2021;

Que, el Decreto de Urgencia N° 105-2021, establece medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos, como mecanismo compensatorio que coadyuva a la reactivación económica, ante los efectos de la pandemia por la Covid-19; que en su CAPITULO II Bono extraordinario a favor del personal del sector público que percibe menores ingresos... Artículo 17. Autorización para transferencia de partidas 17.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 52 551 240,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1. del artículo 15 del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas...17.2. El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral precedente, se encuentran... y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Local", que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia,... 17.3. Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 17.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 17.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 17.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia. 17.6. Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2021, a las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a los Pliegos de los Gobiernos Locales a financiar el bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1. del artículo 15 con cargo a su presupuesto institucional. Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Artículo 18. Limitación al uso de los recursos. Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 17 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Artículo 19.- Vigencia...19.2. El Capítulo II del presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2021;

Que, la DIRECTIVA N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, en el CAPITULO IV. Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; Subcapítulo I Alcances Generales; Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional... 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas...; Sub Capítulo IV Modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL...28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el INFORME N° 1846-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 17 de Noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, verifica la suma correspondiente a la Transferencia de Partidas que deberá ser incorporado en el Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2021, del Pliego 301481 Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de conformidad con lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2021, que considera en su Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Local", a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con S/.32,760.00 soles (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, y para ello se hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria que forma parte del informe;

Que, con INFORME LEGAL N° 1333-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que es procedente APROBAR, la incorporación de recursos por Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año fiscal 2021, por la suma de S/.32,760.00 soles (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2021, Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Local", en el cual se considera a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y su desagregado se encuentra detallado en Nota de Modificación Presupuestaria que forma parte del presente informe;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Decreto de Urgencia N° 105-2021; Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de Recursos:

Apruébese la Desagregación de los recursos Aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 105-2021, que Autoriza la Transferencia de Partidas, por un monto de S/. 32,760.00 soles (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES

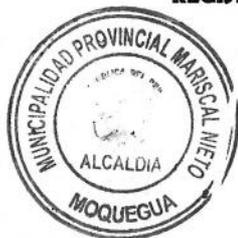
SECCIÓN TERCERA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 3 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5006373 PROMOCION, IMPLMENTACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACION ECONOMICA	
FUENTE FINANCIAMIENTO DE	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
	00 RECURSOS ORDINARIOS	
	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	30,030
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,730
	TOTAL PLIEGO	32,760

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" de Tipo 001 "Transferencia de Partidas", la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAMAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE